# OPOSICIONES Y CONCURSOS.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

24375

ORDEN de 2 de octubre de 1989 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de determinados puestos de trabajo en los Centros de trabajo que se citan entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo, que tienen prevista la iniciación de sus actividades el próximo 27 de diciembre, y simultáneamente de aquellos que se produjeren a resultas del mismo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo

deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquéllas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tornar acte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de la Sección o Salas de Audiencias y Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en los anexos 1 y 11 de esta Orden como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslado, en la forma siguiente:

Primero.-En una sola instancia deberá relacionar, en primer lugar, los destinos que soliciten, de los expresados en los anexos I y II, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados estos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que desean solicitarse por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos de los anexos I y II con los de resultas. Deberá utilizarse instancia según modelo que se publica en el anexo III de esta Resolución.

Segundo.-Los destinos de los anexos I y II que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, nunterados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podran hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiese alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo, se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antiguedad.

Tercero.-En la relación de plazas solicitadas a «Resultas» podrá expresarse cualquiera que deseen de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriêndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiendose en este caso que se aspira a cualquier puesto de trabajo que resulte vacante en la localidad citada.

Los participantes podran solicitar plazas de los anexos I y II y a «Resultas», o sólo de una de las dos modalidades. Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas de los anexos I y Il o a «Resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicará los destinos solicitados de los anexos I y II de la presente adjudicará los destinos solicitados de los anexos I y II de la presente Orden, teméndose en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase y en ella se tendra en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas a «Resultas», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes a resultas de la fase inmediatamente anterior y se tendrán en cuenta en cada una de ellas las resticiones de los funcionarios que habieran solicitado plazas a «Resulpeticiones de los funcionarios que hubieran solicitado plazas a «Resultas», excepto aquéllos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las lazas que quedan sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que se establecen en los artículos 42.3, 49.6), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de detho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, actualizado fabracientemente los que determina el artículo 51.

acreditando fehacientemente los que determina el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b),

del Reglamento vigente.

Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza tomarán posesión de su nuevo destino el día en que entren en funcionamiento los Organismos judiciales a los que hayan sido destinados y no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la fecha de su toma de posesión,

En la fecha de entrada en funcionamiento, prevista en el articulo 3.º del Real Decreto 936/1989, de 21 de julio, se transformarán en Juzgados de lo Penal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que aparecen en los anexos I y II, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, en relación con la disposición adicional segunda, inciso último de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en Demarcación y Planta, con las denominaciones que a continuación, se

Jurgado de Primera Tostoneta e Instrucción	Nueva denominación
Núm. 5 de Algeoiras	Juzgado de lo Penal núm. 2 de Algeciras.
Núm. 3 de Huesca	Juzgado de lo Penal de Huesca.
Núm. 7 de Gijón	Juzgado de lo Penal núm. I de Gijon.
Núm, 6 de Santa Cruz	
de Tenerife	Juzgado de lo Penal núm. I de Santa Cruz de Tenerife.
Núm. 4 de Palencia	Juzgado de lo Penal de Palencia.
Núm. 3 de Segovia	Juzgado de lo Penal de Segovia.
Núm, 3 de Ciudad	' angular and a first and angular
Real	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Ciudad Real.
Núm, 3 de Cuenca	Juzgado de lo Penal de Cuenca
Núm, 4 de Lugo	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Lugo.
Núm. 8 de Alicante	Juzgado de lo Penal núm. 2 de Alicante.
Núm. 4 de Cáceres	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Cáceres.

Los Juzgados de Instrucción números 7, 8 y 9 de Bilbao que se citan Los Jurgados de Instrucción números 7, 8 y 9 de Bilbao que se citan en el anexo I de esta convocatoria fueron creados por Real Decreto 607/1988, de 10 de junio, y su entrada en funcionamiento está prevista para el 27 de diciembre de 1989, según Orden de 24 de julio, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, el mismo día 27 de diciembre se transformarán en Jurgados de lo Penal, con la denominación de Jurgados de lo Penal números 1 2 y 3, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

# ANEXO I

Centro de trabajo		Número de plazas			B
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	Puesto de trabajo
UZGADOS DE LO PENAL	ALMERIA	. 2	4	2	nº1
	ALMERIA	2	4	2	n • 2
	CADIZ	. 2	4	2	nº1
	CVDIZ	2	4	2	, ς ε <sub>α</sub>
	CADIZ	2	4	2	n93
	CEUTA	2	4	2	Unico
	ALGECIRAS	2	4	s	nº3
	CORDOBA	. 2	4	2	u <sub>6</sub> S
	CORDOBA	2	4	2	n¶3
	GRANADA	2	4	2	ng3
	GRANADA	2	4	2	nº4
	HUELVA	2	4	2	nº1
	HUELVA	2	4	2	n®2
	Truet.vv	2	4	2	nº3
	JAEN	2	4	2	n <b>e</b> l
	JAEN	2	4	2	n * 2
	MALAGA	2	4	. 2	n94
	MALAGA	2	4	2	nº5
	MALAGA	2	4	· 2	u°5
	MALAGA	2	4	2	nº7
	MΛLAGA	2	4	2	n°8
	MALAGA	2	4	2	nea
	MELILLA	2	Α .	2	Unico
	SEVILLA	2	4	2	la <u>ā</u> G
	SEV (LLA,	2	4	2	n₹7
	SEVILLA	2	4	2	пāЭ
	SEVILLA	2	4	2	n49
	SEVILLA	2	4	2	n 410
	SEVILLA	5	đ	2	nº11
	TERUEL	2	4	2	Unico
	ZARAGOZA	2	4	2	nº3
	ZARAGOZA	2	4	2	   n°4
	OVIEDO	2	4	2	nº1
	OVIEDO	2	4	2	n <sup>9</sup> 2

Centro de trabajo			Número de place			
Organo	Locatidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	Puesto de trabajo	
UZGADOS DE LO PENAL	OVIEDO	2	4	2	n <b>₹</b> 3	
İ	OVIEDO	2	4	2	nº4	
	GIJON.,	2	4	2	n•2	
	PALMA DE	٤	"		11.2	
	MAULORCA	2	đ	5	n † 3	
	PALMA DE MALLORGA	2	4	?	π <b>9</b> 4	
	PALMA DE MALLORGA	2	4	2	nº5	
	IBIZA	2	4	S	nº1	
	IBIZA	2	A	2	n • 2	
Printer	LAS PALMAS DE	-	,	-	11.5	
	GRAN CANARIA	S	4	2	±1.6.3	
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2	4	2	U⊕ Ŋ	
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2	4	2	±\$5	
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2	4	2	n•2	
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2	4	2	3 و م	
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2	4	5	. nº4	
	SANTANDER	2	4	2	nº1	
	SANTANDER	2	4	2	n.s.5	
	AVILA	2	4	2		•
	BURGOS	2		_	Unico	
	Ì		^	2	nº1	
	BURCOS	2	4	2	n₹2	
	LEON	2	4	2	nº1	
	teon	2	4	2	nº2	
	SALAMANCA	2	4	2	Unico	
	SORIA	2	4	2	Unico	
	VALLADOLID	2	4	2	u <sub>6</sub> S	
	VALLADOLID	2	4	5	n43	
	ZAMORA	2	4	2	Unico	`
	ALBACETE	2	4	2	n#l	
	ALBACETE	5	4	5	naS	
	CIUDAD REAL	2	4	2	- π <b>9</b> 2	
	GUADALAJARA	2	4.	2	Unico	

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	ruesto de trabajo
FACADOS DE LO PENAL	TULEDO	2	4	2	nº1
	TOLEDO	2	4	2	n,⁵2
	BARCELONA	2 .	4	2	n 8
	BARCELONA	2	4	2	nº 9
	BARCELONA	2	4	2	n 9 1 2
:	BARCELONA	2	4	2	n913
	BAHUELGNA	2	4	2	nº14
	DARCELONA	2	1	2	nº15
	BARCELONA.,,	2	4	2	nº16
	BARCELONA	2	Δ .	2	nº17
•	BARCELONA	2	4	s .	n°18
	BARCELONA	2	- 4	2	nº19
	BARCELONA	2	4	2	n920
	BARCELONA	2	4	2	n921
	BARCELONA	2	4	2	n°22
	GERONA	2	4	2	n <sup>®</sup> I
	GERONA	2	4	2	nº2
	GERONA	2	! !		
	LERIUA		4	2	L°3
	·	2	4	2	11,61
	LERIDA	5	4	5	n º 2
	TARRAGONA	2	1 4	2	n91
	TARRAGONA	5	4	2	nº2
	ALICANTE	2	4	2	ua3
	ALICANTE	5	4 .	2	n <b>º</b> 41
	ALICANTE	2-	4	2	nº5
·	ALICANTE	2 .	4	2	n º 6
	CASTELLON	2	4	2	ngl
	CASTELLON	5	4	2	nº2
	VALENCIA	2	4	2	nº6
	VALENCIA,	2	4	5	n97
	VALENCIA	2		,	
	VALENCIA	2	4	5	nº8
	VALENCIA				n#9
		2	4	2	n*10
	VALENCIA	2	4	2	nº11
	VALENCIA	2	4	2	u&15
	BADAJOZ	2	4	2	u <sub>6</sub> ;

Centro de trabajo		Número de plazas			Duran de santais
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	Puesto de trabajo
UZGADOS DE LO PENAL	LA CORUÑA	2	4	2	nº2
	LA CONUÑA	2	4	2	nº3
İ	SANTIAGO DE	_	"	2	n-3
	COMPOSTELA	5	4	2	nº2
	LUGO	2	4	2	nº2
	ORENSE	2	4	2	Unico
	PONTEVEDRA	2	4	2	n*1
	PONTEVEDRA	2	4	2	n*2
	VIGO	2.	4	2	nº2
	MADRID	ı	1 1	1	nº13
	MADRID,	1	1	1	nº14
	MADRID	1	1	ı	nº15
	MADRID	1	1	1	n*16
	MADRID	1	ı	1	nº17
	MADRID	I	1	1	nº18
	MADRID	1	1 1	1	nº19
	MADRID	1	1	1	n±20
	MADRID	1	1	1	n 4 2 1
	MADRID	1	1	1	n422
	MADRID	1	1	1	n • 23
	MADRID	1	i	1	n924
	MADRID	1	1 1	1	nº25
	MADRID	1	1	i	n♥2G
	MADRID	1	1	1	n927
	MADRIÐ	6	48	o	Oficina Común de Ejecuto-
İ					rias y Comunicaciones.
AUDIENCIA NACIONAL	MADRID	I	z	1	JUZGADO CENTRAL DE LO PEN
JUZGADOS DE LO PENAL	MURCIA	2	4	2	n92
·	MURCIA	2	4	2	nº3
	MURCIA	2	4	2	n94
	PAMPLONA	2	4	2	n º 2
	VITORIA	z	4	2	nei
	VITORIA	2	4	2	nº2
	SAN SEBASTIAN.	2	4	. 2	η 42
	SAN SEBASTIAN	2	4	5	nº3

Centro de trabajo	οή <b>ε</b> ο		Número de plaza	Puesto de trabajo		
Organo	Localidad	Oticiales	Auxiliares	Agentes	Tagato de Italigo	
JUZGADOS DE LO PENAL	SAN SEBASTIAN	2	4	2	nº4	
	B1L3AO	2	4	2	nº4	
	BILBAO	2	4	\ 2	nº5	
	DILBAO	2	4	2	nº6	
	Lognoilo	2	4	2	Unico	
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION	ALGECIRAS	2	4	2	h 15 5	
	HUESCA	2	4	2	nº3	
	GIJON	2	4	2	nº 7	
	CACERES	2	4	2	nº4	
	SANTA CRUZ DE . TENERIFE	2	4	2	n96	
	PAUENCIA	2	4	2	nº4	
1	SECOVIA	2	4	2	nº3	
-	CIUDAD NEAL	2	4	2	nº3	
	CUENCA	2	4	2	n#3	
	LUGO	5	4	2	nº4	
	ALICANTE	2	4	2	11.98	
JUZGADOS DE INSTRUCCION	BILBAD	2	4	2	n* 7	
	BILDAO,	2	4	2	n*B	
	B1L0A0	2	4	2	n*9	

## ANEXO II

Centro de trabajo			Número de plaza	Punto de terbajo	
Organo	Localidad	Oficiates	Auxiliares	Agentes	Puesto de trabajo
JUZGADOS DE LO PENAL	Cādiz	2	4	2	nº 4-Jerez de la Frontera
	Cádiz	2	4	2	nº 5-Jerez de la Frontera
	Barcelona	2	4	2	nº 23-Tarrasa-
	Barcelona	2	4	2	nº 24- Arenys de Mar-
	Barcelona	2	4	2	nº 25-Arenys de Mar-
	Barcelona	2	4	2	n° 26-Sabade11-
	Barcelona	2	4	2	nº 27-Sahadél1-
	Barcelona	2	4	2	nº 28-Manresa-
	Alicante	2	4	2	nº 7-Elche-
	Alicante	2	. 4	2	nº 8-Elche−
	Badajoz	2	4	2	nº 2-Mérida-
	Cáceres	2	4	2	nº 2-Plasencia-
	La Coruña	2	4	2	nº 4-El Ferrol-
	Madrid	2	4	2	nº 28-Alcalá de Henares-
	Madrid	2	4	2	nº 29-Alcalá de Henares-
	Madrid	2	4	2	nº 30-Alcalá de Henares
	Mercia	2	4	2	nº 5-Cartagena-

Los funcionarios que obtengan plaza en los Juzgados que en este Anexo se indican, tendrán la obligación de restadir en las poblaciones que se citan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 25 de julio de 1.989.

### ANEXO III

### CONCURSO DE TRASLADO

(Administración de Justicia)

Систро
ten el que se concursa)
Fecha «BOE»
(de la convocatoria)
Apellidos
Nombre DNI
Situación administrativa (activo, excedente, servicios especiales, etc.).
Destino actual (si se encuentra en situación de activo).
Preferencias que se alegan
2 ª
3.*
DESTINOS QUE SE SOLICITAN

### Anexo

### RESULTAS

(Si lo admite la convocatoria)

...... de ..... de ..... de 19.....

ORDEN de 16 de octubre de 1985 por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoria Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales. 24376

De conformidad con lo establecido en el Rea! Decreto 122/1989. de 3 de febrero, por el que se acuerdan medidas para la efectividad de la Planta Judicial, y Real Decreto 936/1989, de 21 de julio, por el que se crean Juzgados de lo Penal.

Este Ministerio, ha acordado anunciar a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoria Segunda del mencionado

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoria Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Segunda.-No podrán concursar.

a) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

Los suspensos ъ)

Tercera.-El nombramiento para las plazas vacantes recaerá en el

Tercera.—El nombramiento para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antiguedad además de los que tuviere el funcionario.

Quinta.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción anunciados en este concurso se tranformarán en Juzgados de lo Penal en la misma fecha de entrada en funcionamiento, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto (22/1989, con la denominación que se establece en dichas normas.

Sexta.—Los Juzgados de Instrucción números 7, 8 y 9 de Bilbao, que se citan en esta convocatoria, fueron creados por Real Decreto

se citan en esta convocatoria, fueron creados por Real Decreto 607/1988, de 10 de junio, y su entrada en funcionamiento está prevista para el 27 de diciembre de 1989, según Orden de 24 de julio, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto (22/1989). de 3 de febrero, el mismo día 27 de diciembre se transformarán en Juzgados de lo Penal con la denominación de Juzgados de lo Penal números 1, 2 y 3, respectivamente.

Septima.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Si venciere en dia inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por elégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ic en sobre que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y sedadas por el funcionario de Correos antes

de ser certificadas.

Octava.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Novena.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de

posesión en las mismas.

Décima, Los Secretarios nombrados a estas plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con anteción suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las

siguientes:

### ANEXO I

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Algeciras número 5. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras.

Huesca número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Huesca.

Gijón número 7. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Gijón. Santa Cruz de Tenerife número 6. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Palencia número 4. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de

Palencia.

Segovia número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de

Segovia. Ciudad Real número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Ciudad Real.

Cuenca número 3. Negvo denominación: Juzgado de lo Penal de Cuenca.

Lugo número 4. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Lugo. Alicante número 8. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal número 2 de Alicante.

### Juzgados de lo Penal

Andalucia 6 4 1 Sevilla número 6, Sevilla número 7, Algeciras número 3. Sevilla número 8. Almeria número I. Sevilla número 9 Almeria número 2. Sevilla número 10. Sevilla número 11. Cádiz número I Cádiz número 2 Cádiz número 3. AragonCeuta número 1 Córdoba número 2 Teruel número 1. Córdoba número 3. Zaragoza número 3 Granada número 3 Zaragoza número 4, Granada número 4. Huelva número 1 Asturias Huelva número 2 Huejva número 3. Oviedo número I Jaén número 1. Jaén número 2. Oviedo número 1 Oviedo número 3. Málaga número 4. Oviedo número 4. Málaga número 5. Gijón número 2. Málaga número ó. Málaga número BalearesMálaga número 8. Málaga número 9. Melilla número 1. fbiza numero 1 Ibiza número 2.